



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

El Oficio N° 645-2020-MTC/21.GIE, presentado el 12 de agosto de 2020, con EXP. 2020-0004715, por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones identificado con RUC N° 20380419247, para la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000266-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitido el 02 de octubre de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Oficio N° 645-2020-MTC/21.GIE, registrado con Exp. 2020-0004715, e ingresado al SERFOR el 12 de agosto de 2020, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el administrado), representado por la señora Rossana Elizabeth Prado Delgado, Gerente de la Gerencia de Intervenciones Especiales, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del proyecto: “Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-1N – Vichayito – Peña Mala – Emp. PE-1N (Máncora); Emp. PI-500 (Vichayito) – Balneario Vichayito Sur – Distrito de Los Organos – Provincia de Talara – Departamento de Piura”, ubicado en los distritos de Los Órganos y Máncora, provincia de Talara, departamento de Piura;

Que, mediante Oficio N° D000219-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la administrada las observaciones a la solicitud referidas a: i) corregir las discrepancias sobre el nombre de la solicitud de autorización y la consignada en el plan de trabajo; ii) incluir el documento de permiso de ingreso a la Comunidad Campesina de Máncora, ya que presenta estaciones dentro de dicha comunidad campesina; iii) sugerencia de cambio de nombre de “Justificación de la investigación” a Justificación del estudio de patrimonio” (sección



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

7.2); iv) corregir e incluir las referencias bibliográficas correspondientes a la determinación de especies de flora silvestre (ítem 9.3.1.1); v) hacer la precisión de que se excluye la colecta de especies listadas en los apéndices de la CITES y aquellas incluidas en el D.S. N° 043-2006-AG, y corregir la referencia de la cita del Libro Rojo de Plantas endémicas del Perú (ítem 9.3.1.1); vi) incluir los análisis de índices de actividad (IA) y ocurrencia (IO) de Boddicker et al. (2002), y replicar el método de Recorrido de Transecto Lineal e horario nocturno (sub-ítem 9.3.1.3.1); vii) corregir el esfuerzo de muestreo para mamíferos menores, ya que las estaciones son dobles, según los lineamientos de la Guía de inventario de fauna silvestre (MINAM, 2015); viii) corregir las referencias bibliográficas para la determinación de especies de mamíferos menores e incluir Patton et al. (2015) y Aguirre et al. (2019) (sub-ítem 9.3.1.3.2); ix) seguir los lineamientos de la Guía de inventario de fauna del MINAM (2015), con respecto a la evaluación de la Ornitofauna en horario tarde-noche (ítem 9.3.1.4); x) corregir la numeración de Entomofauna por su correlativo correspondiente, y se sugiere cambiarlo por Artropofauna; xi) realizar correcciones al detalle de esfuerzo de muestreo para flora y mamíferos menores terrestres y voladores (sección 9.4); xii) presentar una tabla resumen correspondiente a la colecta definitiva y/o captura temporal, verificando que concuerde con lo detallado en los textos anteriores; xiii) remitir un protocolo de bioseguridad para los trabajos que se realicen con fauna silvestre; xiv) corregir y detallar el Cronograma de trabajo (sección 12); xv) asimismo, en atención a lo establecido en el numeral 49.1.1 del artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, cuando se trate de documentación presentada en copias simples, deberá declarar bajo juramento sobre la autenticidad de las mismas; otorgándole el plazo máximo de diez (10) días hábiles para su subsanación;

Que, mediante Oficio N° 836-2020-MTC/21.GIE, registrado con número de expediente 2020-0007038 e ingresado al SERFOR el 01 de septiembre de 2020, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, remitiendo información sobre: i) se uniformiza el nombre del proyecto a “Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-1N – Vichayito – Peña Mala – Emp. PE-1N (Máncora); Emp. PI-500 (Vichayito) – Balneario Vichayito Sur – Distrito de Los Órganos – Provincia de Talara – Departamento de Piura”; ii) no adjunta el permiso de ingreso a la Comunidad Campesina de Máncora; iii) se hizo el cambio correspondiente; iv) se hizo la corrección y la inclusión de la bibliografía requerida; v) se realizó la precisión de que la autorización de estudios del patrimonio excluye la colecta de especies listadas en los apéndices de la CITES y aquellas incluidas en el D.S. N° 043-2006-AG, y se corrigió la referencia de la cita del Libro Rojo de Plantas endémicas del Perú; vi) se incluyó los índices indicados; vii) se hizo la corrección del esfuerzo de muestreo, siguiendo los lineamientos de la Guía de inventario de fauna silvestre (MINAM, 2015); viii) se realizó la corrección e inclusión de la bibliografía correspondiente; ix) se procedió a realizar los cambios según los lineamientos de la Guía de inventario de fauna del MINAM (2015), con respecto a la evaluación de la Ornitofauna en horario tarde-noche (ítem 9.3.1.4); x) se hizo la corrección del correlativo correspondiente para el título del ítem de Entomofauna, y se mantiene el nombre; xi) se hizo los cambios sugeridos y se detalló el esfuerzo de muestreo para flora y mamíferos menores terrestres y voladores; xii) se incluyó la tabla referida a la colecta y captura de especímenes de flora y fauna silvestre y se verificó la concordancia con lo detallado en los textos anteriores; xiii) se remitió el protocolo de bioseguridad para los trabajos que se realicen con fauna silvestre; xiv) se corrigió y detalló el Cronograma de trabajo, según las sugerencias dadas; xv) presentación de una declaración jurada consignando que la documentación remitida en copia simple es verás, así como que los documentos presentados son auténticos; sin embargo, las observaciones hechas no fueron respondidas correctamente en su totalidad, debido a que la observación ii) no fue absuelta;

Que, mediante Oficio N° D000336-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 04 de septiembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la administrada la observación persistente a la solicitud respecto a la segunda observación (ii) del Oficio N° D000219-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en la que nuevamente se le solicita el documento de permiso de ingreso a la Comunidad Campesina de Máncora, firmada por su autoridad actual; otorgándole el plazo máximo de diez (10) días hábiles para su subsanación;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Oficio N° 952-2020-MTC/21.GIE, registrada con número de expediente 2020-0008736 e ingresada al SERFOR el 18 de setiembre de 2020, la administrada remitió la subsanación de la re-observación, presentando la Carta N° 55-2020-CCM de la Comunidad Campesina de Máncora, firmada por su actual presidente comunal, donde se le autoriza el ingreso a la comunidad para los trabajos de campo; absolviendo la totalidad de observaciones;

Que, a través del Informe Técnico N° D000266-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitido el 02 de octubre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión de fauna silvestre, para la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos fauna y flora silvestre, permitiendo determinar la composición, riqueza y diversidad de la comunidades de fauna y flora silvestre en el área de estudio, así como obtener un listado de las especies que las integran; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización solicitada, como parte de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento de camino vecinal Emp. PE-1N – Vichayito – Peña Mala – Emp. PE-1N (Máncora); Emp. PI-500 (Vichayito) – Balneario Vichayito Sur – Distrito de Los Organos – Provincia de Talara – Departamento de Piura”, a realizarse en los distritos de Los Órganos y Máncora, provincia de Talara, departamento de Piura, fuera del territorio de Áreas Naturales Protegidas y zonas de Amortiguamiento, pero dentro del territorio de la Comunidad Campesina de Máncora; por el periodo de seis (06) meses;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N° 20380419247, como parte de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento de camino vecinal Emp. PE-1N – Vichayito – Peña Mala – Emp. PE-1N (Máncora); Emp. PI-500 (Vichayito) – Balneario Vichayito Sur – Distrito de Los Organos – Provincia de Talara – Departamento de Piura”, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-160**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Dirección General.

**Artículo 2°.-** Autorizar la participación de los especialistas propuestos por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla a continuación:



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Nombres y Apellidos	Especialidad	DNI N°
Willy Elías Aquino Torres	Especialista en Botánica	46964074
Valia Esther Herrera Alva	Especialista en Herpetología	72163798
Augusta Violeta Alarcón Ledesma	Especialista en Entomología	06800938
José Miguel Salvador Leyva	Especialista en Mastozoología	42259707
Luis Ángel Montesinos Molina	Especialista en Ornitología	41503953

**Artículo 3°.-** El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a seis (06) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada como parte de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento de camino vecinal Emp. PE-1N – Vichayito – Peña Mala – Emp. PE-1N (Máncora); Emp. PI-500 (Vichayito) – Balneario Vichayito Sur – Distrito de Los Organos – Provincia de Talara – Departamento de Piura”, a realizarse a realizarse en los distritos de Los Órganos y Máncora, en la provincia Talara, departamento de Piura, de acuerdo al Anexo 1 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre para realizar la evaluación biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento de camino vecinal Emp. PE-1N – Vichayito – Peña Mala – Emp. PE-1N (Máncora); Emp. PI-500 (Vichayito) – Balneario Vichayito Sur – Distrito de Los Organos – Provincia de Talara – Departamento de Piura”, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora y por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras por especie por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta total de todos los individuos de artrópodos que hayan sido capturados según las metodologías propuestas en su plan de trabajo.
- ✓ No se realizará colecta ni captura de aves ni mamíferos mayores ya que el registro se realizará por evidencias directas e indirectas.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de fauna y flora silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encuentra obligada a:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de fauna y flora silvestre autorizados.
- b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 1 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
  - f) El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente Resolución de Dirección General.
  - g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
  - h) El cumplimiento de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (6) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
  - i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
  - j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.
  - k) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable

**Artículo 6°.-** El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) La titular y su equipo de trabajo, deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.
- f) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.

- g) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.

**Artículo 7°.-** El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por el titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

**Artículo 8°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 9°.-** Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 10°.-** Notificar la presente resolución a el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para su conocimiento y fines.

**Artículo 11°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 12°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### COORDENADAS DE UBICACIÓN REFERENCIAL DE LAS ESTACIONES DE EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA DEL PROYECTO

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS84 Zona 17S	
	Este	Norte
EMB-01	492 200	9 545 309
EMB-02	489 485	9 543 521
EMB-03	488 166	9 540 558



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización deberá **revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (01) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al formato que se precisa a continuación:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder).
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en **formato Excel**.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las **constancias de depósito** del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).